

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2023, LAS AYUDAS DE LA ACCIÓN III.5 “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE FRESCA DE VACUNO, PORCINO, CONEJO, CAPRINO, OVINO, POLLO Y GALLINA DE ORIGEN LOCAL” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinada la Iniciativa de la Dirección General de Ganadería con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Medida III, Acción III.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino, pollo y gallina de origen local” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares(2022)8982434 – 27/12/2022].

Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/96e80a1d-2248-43f4-a1de-f932bf51dc5c>

Segundo.- Como consecuencia de la erupción volcánica producida en septiembre de 2021 en la isla de La Palma, el citado Programa establece en su Anexo II. Medidas Adicionales, determinadas actuaciones excepcionales a aplicar a partir de la campaña 2021, orientadas a paliar las consecuencias de la erupción volcánica con las ayudas previstas. Dichas medidas excepcionales han sido aprobadas mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2022, mencionada en el antecedente anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 228 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:23:20	Fecha: 22/11/2023 - 08:23:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:0psVzaaYedRwqJKEMJ8UICijtjZ95z1tT	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:21	



de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC n.º 233 de 04.12.2017), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC N.º 203 de 13.10.2022), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo.- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por la ya citada Orden de 28 de noviembre de 2017 y su modificación de 29 de septiembre de 2022, determina que la convocatoria anual deberá de tener además del contenido exigido en el apartado 5, del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4).
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5. 2).
- d) El modelo normalizado de solicitudes que deberán aprobarse en la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1 y 7.1).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10. 5).
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13)

Tercero.- Así mismo, la citada convocatoria deberá también establecer, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO II. MEDIDAS ADICIONALES, del Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), durante las campañas en la que persistan los daños como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, y por tanto en la campaña 2023, objeto de esta convocatoria, la aplicación de estas medidas y la delimitación de la zona en que se aplicarán.

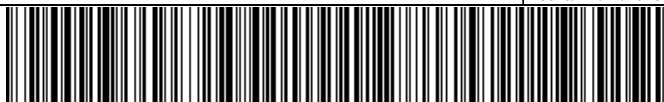
A los efectos de esta ayuda, se ha considerado como afectada la totalidad de los municipios de Tijarafe, Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte y Fuencaliente, por considerar de conformidad con las citadas Medidas Adicionales, que tienen, en aquellas explotaciones hayan quedado imposibilitadas para la producción o parcialmente dañadas a causa de la lava.

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2023, las ayudas previstas en la Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino, pollo y gallina de origen local del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha convocatoria se regirá, además, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que lo componen (BOC n.º 233 de 04.12.2017).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 228 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:23:20	Fecha: 22/11/2023 - 08:23:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0psVzaaYedRwqJKEMJ8UICijtjZ95z1tT	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:21	



2. Se establecen, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC N°203 de 13.10.2022), las acciones o actuaciones subvencionables, los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, la cuantía de las subvenciones, la documentación e información exigida a los solicitantes, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar la propuesta de resolución y la resolución del procedimiento y la forma de pago de las subvenciones.

Segundo.- Acciones o actuaciones subvencionables.

Será objeto de la ayuda, la carne de origen local de vacuno (Subacción III.5.1), porcino (Subacción III.5.2), conejo (Subacción III.5.3), caprino-ovino (Subacción III.5.4), pollo y gallina (Subacción III.5.5) sacrificada en mataderos autorizados, con el objetivo de fomentar el consumo de carne de origen local.

Tercero.- Requisitos y condiciones de admisibilidad.

El beneficiario de la ayuda será el propietario de las canales a la salida del matadero en todas las subacciones.

Serán admisibles las cantidades de carne sacrificada durante el año 2023 en mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las especies vacuna, porcina, cunícola, caprina, ovina, gallina y pollo. Las cantidades objeto de ayuda se refieren al peso en canal y, en su caso, cabeza sacrificada.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Agrícola Europeo de Garantía (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna a cada Subacción los siguientes importes:

- Subacción III.5.1 Carne de bovino: trescientos mil euros (300.000,00 euros)
- Subacción III.5.2 Carne de porcino: un millón trescientos noventa y dos mil euros. (1.392.000,00 euros)
- Subacción III.5.3 Carne de conejo: cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 euros)
- Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 euros).
- Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: doscientos ochenta y siete mil veinte euros (287.020,00 euros).

2. El importe unitario de la ayuda es:

- Subacción III.5.1 Carne de bovino: 144 euros por tonelada de peso canal.
- Subacción III.5.2 Carne de porcino: 300 euros por tonelada de peso canal.
- Subacción III.5.3 Carne de conejo: 300 euros por tonelada de peso canal.
- Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: La cuantía de la ayuda será de 300 euros por tonelada de peso canal más 8,40 euros por cabeza sacrificada de caprino y 22,80 euros por cabeza sacrificada de ovino, excepto para la oveja de la raza canaria de pelo, para las cuales se abonarán 28,80 euros por cabeza sacrificada, además de la cuantía correspondiente por peso canal.
- Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: 96 euros por tonelada de peso canal.

3. Tal y como consta en el Programa, las ayudas a la carne de origen local de vacuno (Subacción III.5.1), porcino (Subacción III.5.2), conejo (Subacción III.5.3), pollo y gallina (Subacción III.5.5) cuentan además

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 21/11/2023 - 17:53:50

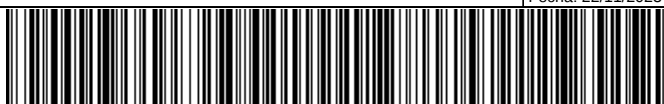
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 228 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:23:20

Fecha: 22/11/2023 - 08:23:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0psVzaaYedRwqJKEMJ8UICijtjZ95z1tT



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:21



con una financiación adicional por los importes que se indican en el mismo y que no se incluyen en esta convocatoria.

4. La ayuda a abonar a los solicitantes cuyas explotaciones hayan quedado imposibilitadas para la producción o parcialmente dañadas a causa de la lava, en la isla de La Palma, se incrementará hasta el promedio de las campañas 2017 a 2019 de la ayuda percibida por el mismo beneficiario, en el caso de que la ayuda calculada para la campaña 2023 sea inferior a dicho promedio.

5. En caso de agotamiento de la ficha financiera de la ayuda, se podrá realizar una reducción proporcional de la ayuda unitaria suficiente en la subacción de que se trate, para atender a todas las solicitudes presentadas.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido entre el 15 y el 31 de enero de 2024 ambos inclusive, en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustados a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 y su modificación de 29 de septiembre de 2022, de bases reguladoras de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, de ayuda, con los animales previstos a introducir, indicando por especie el peso total de las canales y número de cabezas en su caso, por las que solicita la ayuda.

2. Junto con la solicitud deberá presentar certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle.

3. Además deberá aportar documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero con los siguientes datos:

- Propietario de las canales.
- Explotaciones de origen.
- Número de identificación reglamentario establecido por la legislación vigente.
- Fecha de sacrificio.
- Peso en canal.

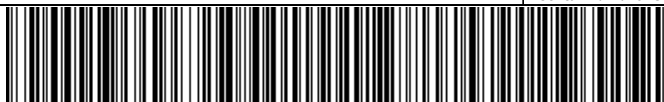
4. Asimismo, para acreditar las canales de raza oveja canaria de pelo, deberá aportar certificación emitida por entidad autorizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el uso del logotipo de raza autóctona, en la que se indique el nº de animales, peso e identificación animal de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y el pliego de condiciones aprobado.

5. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto.- Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Séptimo.- Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 228 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:23:20	Fecha: 22/11/2023 - 08:23:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0psVzaaYedRwqJKEMJ8UICijtjZ95z1tT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0psVzaaYedRwqJKEMJ8UICijtjZ95z1tT	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:21	



El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá presentarse por los interesados con la solicitud de subvención, un consentimiento expreso a dicha forma de notificación y cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.05.2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto de consentimiento expreso del peticionario.

Octavo.- Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarios en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, el pago de la ayuda se realizará en un único abono entre el 16 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

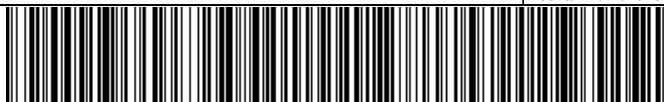
Noveno.- Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 228 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:23:20	Fecha: 22/11/2023 - 08:23:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0psVzaaYedRwqJKEMJ8UICijtjZ95z1tT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:21	